

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CONSTITUCION DE LA COMPANIA

QUE SE DENOMINARA " AUTO-

FRIO COMPANIA LIMITADA "

CAPITAL SOCIAL : \$200.000,00

EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS, RE-

PUBLICA DEL ECUADOR, EL VEINTE Y CINCO DE MARZO DE

MIL NOVECIENTOS OCHENTA, ANTE MÍ, DOCTOR CARLOS QUIÑE-

NEZ VELÁSQUEZ, NOTARIO PRIMERO, ENCARGADO DE LA NOTARIA

CUARTA, COMPARECEN LAS PERSONAS SIGUIENTES : SEÑORES WER-

NER GUMPEL MULLER , CASADO, INDUSTRIAL ; EMILIO RODOL-

FO SCHWARZ JARAMILLO , CASADO, EMPLEADO Y ECONOMISTA

CARLOS AMORES VILLALBA, CASADO , POR SUS PROPIOS DERE-

CHOS. LOS COMPARECIENTES SON EL PRIMERO DE NACIONA-

LIDAD ENTENDIDO EN EL IDIOMA CASTELLANO, ALEMANA, Y LOS DOS ÚLTIMOS ECUATORIANOS, MA-

YORES DE EDAD, CON DOMICILIO EN ESTA CIUDAD , TIENEN LA CA-

PACIDAD CIVIL NECESARIA PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR, A

QUIENES DE CONOCER SOY FE. BIEN INSTRUIDOS DEL OBJE-

TO Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA, A LA QUE

PROCEDEN , CON AMPLIA Y ENTERA LIBERTAD, PARA QUE LA

OTORQUEN ME PRESENTAN LA MINUTA SIGUIENTE .-- SEÑOR NO-

TARIO : EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS A SU CARGO , DÍGASE

INCORPORAR LA ESCRITURA PÚBLICA DEL TENOR SIGUIENTE. CLAUSU

LA PRIMERA : COMPARECEN LOS SEÑORES WERNER GUMPEL MULLER ,

EMILIO RODOLFO SCHWARZ JARAMILLO Y EL ECONOMISTA CARLOS

AMORES VILLALBA Y QUIENES DE SU LIBRE Y ESPONTÁNEO CONSEN-

TIMIENTO TIENEN A BIEN CONSTITUIR UNA COMPANIA MERCAN-

TIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, PARA CUYO OBJETO UNEN SUS

CAPITALES CON EL FIN DE DISTRIBUIRSE LAS UTILIDADES Y ASU-

MIR LAS RESPONSABILIDADES LEGALES - CLAUSULA SEGUNDA : DENOMINACION Y OBJETO : LA COMPAÑIA SE DENOMINARÁ " AUTOFRIO COM-

PAÑIA LIMITADA" Y TENDRÁ POR OBJETO LA COMPRAVENTA DE

REPUESTOS PARA AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMA DE REFRIGERACIÓN

PARA CARROS, PARA LO CUAL, DE SER NECESARIO, SE DEDICARÁ

A LA IMPORTACIÓN DE TODA CLASE DE ARTEFACTOS ELECTRONICOS

Y MAQUINARIAS DE REFRIGERACIÓN Y MERCADERIA EN GENERAL,

INTERVENDRA COMO REPRESENTANTE, AGENTE, COMISIONISTA Y COM-

SIGNATARIO DE EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS Y EN TODAS

LAS RAMAS COMERCIALES AFINES. CLAUD LA TERCERA: CAPITAL

SOCIAL : EL CAPITAL SOCIAL ES DE DOSCIENTOS MIL SUQUES,

DIVIDIDO EN DOSCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN MIL SUQUES CADA

UNA, SUSCRITAS Y PAGADAS EN LA FORMA SIGUIENTE : EL SE-

ÑOR WERNER GUNDEL MULLER SUSCRIBE CIENTO NOVENTA Y

SEIS PARTICIPACIONES DE UN MIL SUQUES CADA UNA Y PAGA

EN ESPECIE EN LA SIGUIENTE FORMA: DOS ACONDICIONADORES

DE AIRE MODELO FD DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MA, CON

EL AVALUO DE VEINTE Y DOS MIL SUQUES; DOS ACONDICIONA-

DORES DE AIRE FD DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS, CON EL A-

VALUO DE DIEZ Y NUEVE MIL SUQUES; UN ACONDICIONADOR

DE AIRE DA QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS, CON EL AVALUO DE O-

CHO MIL SUQUES; UN ACONDICIONADOR DE AIRE BL DOSCIENTOS

NOVENTA Y CINCO, AVALUO DE DIEZ MIL QUINIENTOS SUQUES;

DOS ACONDICIONADORES DE AIRE GM TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS-

DOSCIENTOS CINCUENTA CON EL AVALUO DE DIEZ Y SIETE MIL

SUCRES; DOS ACONDICIONADORES DE AIRE FD DOSCIENTOS O-

CHENTA Y DOS - DOSCIENTOS CUARENTA, CON EL AVALUO DE DIEZ

Y SIETE MIL SUQUES; DOS ACONDICIONADORES DE AIRE FD DOS-

CIENTOS CIENTO Y DOS- TRESCIENTOS CINQUENTA Y UNO, CON EL
 AVALUO DE DIEZ Y SIETE MIL SUQUES; UN ACONDICIONADOR DE
 AIRE FD DOSCIENTOS CIENTO Y DOS- TRESCIENTOS DOS, CON
 EL AVALUO DE NUEVE MIL QUINIENTOS SUQUES; UN ACONDICION-
 NADOR DE AIRE LVM DOSCIENTOS TRESCIENTOS CIENTO DOS, CON EL
 AVALUO DE DOCE MIL SUQUES; UN ACONDICIONADOR DE AIRE HO
 SETECIENTOS TREINTA Y TRES, CON EL AVALUO DE NUEVE MIL SU-
 QUES; UN ACONDICIONADOR DE AIRE OM TRESCIENTOS CINQUENTA
 Y SIETE; CON EL AVALUO DE NUEVE MIL SUQUES CINCO CONDENS-
 SORES QUINCE- SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE, CON EL
 AVALUO DE DIEZ Y DOCE MIL SUQUES; UN EVAPORADOR CUARENTA
 Y NUEVE- CIENTO VEINTE Y SEIS, CON EL AVALUO DE DOS MIL
 QUINIENTOS SUQUES; DOS CONDENSADORES QUINCE- SEIS MIL
 CIENTO DIEZ Y SIETE CON EL AVALUO DE CINCO MIL SUQUES;
 UN EVAPORADOR QUINCE- SEIS MIL CIENTO CIENTO Y TRES,
 CON EL AVALUO DE DOS MIL OCHOCIENTOS SUQUES; TRES EVAPO-
 RADORES QUINCE- SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ, CON EL AVALUO
 DE NUEVE MIL SUQUES; UN EVAPORADOR QUINCE- SEIS MIL
 DOSCIENTOS VEINTE Y UNO, CON EL AVALUO DE DOS MIL
 SETECIENTOS SUQUES; UN EVAPORADOR QUINCE- SEIS MIL DOS-
 CIENTOS VEINTE Y DOS, CON EL AVALUO DE CUATRO MIL QUI-
 NIENTOS SUQUES; UN ACUMULADOR QUINCE- UN MIL CIENTO SIE-
 TE, CON EL AVALUO DE UN MIL QUINIENTOS SUQUES; LO QUE
 DA EL VALOR TOTAL DE CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SUQUES,
 DE ACUERDO AL AVALUO DE TODOS LOS SOCIOS; DEJANDO
 CONSTANCIA; DE QUE EL SOCIO SEÑOR ERNER GUNDEL UN-
 LLEN TRANSFIERE EL DOMINIO DE TALES COSAS DE SU PROPIE-
 DAD A "AUTOFRIO S.A. LIMITADA" DEL SEÑOR EMILIO RO-

1 ROBERTO SCHWARZ JARAMILLO SUSCRIBE DOS PARTICIPACIONES
2 DE UN MIL SUCRES CADA UNA Y PAGA EN ESPECIE EN LA SIG-
3 UIENTE FORMA: UN ROLLO DE MANGUERA TREINTA Y UNO- CIENTO
4 VEINTE Y SIETE, CON EL AVALUO DE DOS MIL SUCRES, LO QUE
5 DA EL VALOR DE DOS MIL SUCRES, DE ACUERDO AL D E T O -
6 D O S L O S SOCIOS ;DEJANDO CONSTANCIA QUE EL SEÑOR ENILLO
7 ROBERTO SCHWARZ JARAMILLO TRANSFIERE DICHAS COSAS DE
8 SU PROPIEDAD A FAVOR DE LA COMPAÑIA "AUTOFRIO COMPAÑIA
9 LIMITADA", EL SEÑOR ECONOMISTA CARLOS AMOROS VILLALBA SUS-
10 CRIBE DOS PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA Y
11 PAGA EN ESPECIE EN LA SIGUIENTE FORMA: UN ROLLO DE MAN-
12 GUERA TREINTA Y UNO -CIENTO VEINTE Y SIETE, CON EL
13 AVALUO DE DOS MIL SUCRES LO QUE DA EL VALOR DE DOS MIL
14 SUCRES DE ACUERDO AL AVALUO D E T O D O S L O S SO-
15 CIOS ;DEJANDO CONSTANCIA QUE EL SOCIO SEÑOR ECONOMISTA CARLOS
16 AMOROS VILLALBA TRANSFIERE DICHAS COSAS DE SU PRO-
17 PIEDAD A FAVOR DE LA COMPAÑIA "AUTOFRIO COMPAÑIA LI-
18 MITADA". LA COMPAÑIA ENTREGARÁ A CADA SOCIO SU CERTIFI-
19 CADO DE APORTACIÓN EN EL QUE CONSTARÁ NECESARIAMENTE SU
20 CARÁCTER DE NO NEGOCIABLE Y EL NÚMERO DE PARTICIPACIONES
21 QUE POR SU APOORTE LE CORRESPONDE. LA PARTICIPACIÓN QUE
22 TIENE EL SOCIO ES TRANSFERIBLE POR ACTO ENTRE VIVOS
23 EN BENEFICIO DE OTRO U OTROS, O DE TERCEROS SIEMPRE QUE
24 SE OBTENGA EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DEL CAPITAL SO-
25 CIAL, LA DECISIÓN SE HARÁ POR ESCRITURA PÚBLICA EN
26 LA QUE SE INCORPORARÁ EL CERTIFICADO DEL REPRESENTANTE
27 DE LA SOCIEDAD QUE AGREDITE EL REQUISITO DE UNANIMIDAD,
28 DESIENDO INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO RESPECTIVO DE LA COMPAÑIA

DICHA CESIÓN Y PRACTICADA ÉSTA, SE ANULARÁ EL CERTIFICADO

DE APORTACIÓN CORRESPONDIENTE, EXTENDIÉNDOSE UNO NUEVO A

FAVOR DEL CESIONARIO. EN EL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN Y

EN EL DE LA MATRIZ SE SENTARÁ LA RAZÓN DE LA ESCRITURA DE

CESIÓN.- CLAUSULA CUARTA: DOMICILIO Y PLAZO : EL DOMICILIO DE

LA COMPAÑIA ES LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, REPÚBLICA DEL E-

CUADOR PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES EN CUALQUIER OTRO

LUGAR. Y EL PLAZO ES DE VEINTE AÑOS PERO LA JUNTA GENERAL

PODRÁ AMPLIARLO O PRORROGARLO, DE ACUERDO A LAS PRESCRIP-

CIONES DE LEY. CLAUSULA QUINTA: DE LA DISOLUCION : SERÁ LA

JUNTA GENERAL LA QUE RESUELVAN LA DISOLUCIÓN DE LA COM-

PAÑIA, DE ACUERDO CON LA LEY, EN ESTOS CASOS : PRIMERO:

CUMPLIMIENTO DEL PLAZO, SEGUNDO: CONCLUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES

DETERMINADAS EN SU OBJETO Y LA IMPOSIBILIDAD MANIFIESTA

DE REALIZARLAS, TERCERO : LA PÉRDIDA DE LAS RESERVAS Y

DEL CONCUENTA POR CIENTO O MÁS DEL CAPITAL SOCIAL.-

CUARTO: POR LA FUSIÓN CON OTRA COMPAÑIA O LA ASOCIACIÓN

POR OTRA COMPAÑIA QUE SIGNIFIQUE LA EXTINCIÓN DE LA

SOCIEDAD. QUINTO: EL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE SO-

CIOS. SEXTO: EL TRASLADO DEL DOMICILIO PRINCIPAL DE

LA COMPAÑIA A PAIS EXTRANJERO. SÉPTIMO: LA RESOLUCIÓN DE

LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EN LOS CASOS PREVISTOS

POR LA LEY DE COMPAÑIAS. OCTAVO : LA QUIEBRA DE LA

COMPAÑIA / NOVENO: CUALQUIER CAUSA DETERMINADA POR LA

LEY. CLAUSULA SEXTA: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRAC-

CIÓN : LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ES EL MÁXIMO ORGANISMO

Y ESTÁ FORMADA POR LOS SOCIOS LEGALMENTE CONVOCADOS Y

REUNIDOS. EN LA PRIMERA CONVOCATORIA SE REQUIERE LA PRESEN-

RAZÓN CIA DE MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. EN LA SE-

1 GUNDA CONVOCATORIA SE REUNIRÁ CON LOS SOCIOS PRESENTES, DE-
2 BIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA REFERIDA CONVOCATORIA. SALVO
3 DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DE LA LEY O DEL CONTRATO, LAS
4 RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA DEL CAPI-
5 TAL PAGADO PRESENTE. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES
6 SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. LAS JUNTAS GENERALES SON ORDINA-
7 RIAS Y EXTRAORDINARIAS Y SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRIN-
8 CIPAL DE LA COMPAÑÍA, PREVIA CONVOCATORIA ÚNICAMENTE: A) DEL
9 ADMINISTRADOR O GERENTE; B) DEL GERENTE A SOLICITUD DE
10 LOS SOCIOS QUE REPRESENTEN EL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SO-
11 CIAL; LAS JUNTAS GENERALES SE REUNIRÁN CADA AÑO, DENTRO
12 DE LOS TRES PRIMEROS MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN
13 DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA; LAS EXTRAORDINA-
14 RIAS, EN CUALQUIER TIEMPO QUE SE LAS CONVOQUE. EN LAS
15 JUNTAS GENERALES SOLO PODRÁN TRATARSE LOS PUNTOS DETERMI-
16 NADOS EN LA CONVOCATORIA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. SE LAS
17 CONVOCARÁ POR LA PRENSA, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MA-
18 YOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA,
19 CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS AL CITADO PARA
20 LA REUNIÓN O POR BOLETA DE CITACIÓN POR ESCRITO, DEBIENDO
21 HACER FIRMAR EN UNA HOJA APARTE A CADA UNO DE LOS CI-
22 TADOS QUE LLEVARÁ EL CONTENIDO DE LA BOLETA. CLAUSULA
23 SEPTIMA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL; SON ATRIBUCIONES
24 DE LA JUNTA GENERAL: A) NOMBRAR Y REMOVER A LOS ADMINIS-
25 TRADORES Y AL COMISARIO; ESTE DURARÁ UN AÑO; B) APROBAR
26 LAS ACTAS Y LOS BALANCES QUE PRESENTEN LOS ADMINISTRADORES
27 Y GERENTES; C) RESOLVER LA FORMA DEL REPARTO DE UTILIDADES;

1 o) CONSENTIR EN LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES; e) DECIDIR
 2 AGENDA DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LA PRORRO-
 3 GA DEL CONTRATO SOCIAL; f) RESOLVER SOBRE EL GRAVAMEN Y LA
 4 ENAJENACIÓN DE INMUEBLES PROPIOS DE LA COMPAÑÍA; g) RESOL-
 5 VER SOBRE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA; h) ACOR-
 6 DAR LA EXCLUSIÓN DE SOCIO O SOCIOS, DE ACUERDO CON LA LEY;
 7 i) ACORDAR LA EXCLUSIÓN Y LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS
 8 Y DE LAS LABORES DEL ADMINISTRADOR, CON INTERVENCIÓN DEL
 9 COMISARIO DE LA COMPAÑÍA; j) RESOLVER QUE SE INICIE LAS
 10 ACCIONES RESPECTIVAS EN CONTRA DE LOS ADMINISTRADORES
 11 O GERENTES, SI NIEGA LA JUNTA GENERAL, LA MINORÍA QUE
 12 REPRESENTA, POR LO MENOS, UN VEINTE POR CIENTO DEL CAPI-
 13 TAL SOCIAL PODRÁ RECURRIR AL JUEZ CON ESE OBJETO, PA-
 14 RA ENTABLAR LAS ACCIONES CONTRA LOS ADMINISTRADORES O
 15 GERENTES. CLÁUSULA OCTAVA: EL GERENTE Y EL PRESIDENTE: TAN-
 16 TO EL GERENTE COMO EL PRESIDENTE SERÁN SOCIOS Y ELIGIDOS
 17 POR LA JUNTA GENERAL, DURARÁN UN AÑO EN SUS FUNCIONES, PU-
 18 DIENDO SER REELECIDOS. LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL
 19 SERÁN FIRMADAS POR AMBOS. EL GERENTE DARÁ CUMPLIMIENTO
 20 A LO RESUELTO POR LA JUNTA GENERAL, SERÁ EL REPRESENT- PL
 21 TANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE,
 22 Y PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE GESTIONES, ACTOS Y CON-
 23 TRATOS, EXCEPTO AQUELLOS EN QUE NO LE CORRESPONDE SER
 24 EL FUNCIONARIO AUTORIZADO, COMO EN EL CASO DE APROBAR LAS
 25 ACTAS Y LOS BALANCES QUE PRESENTEN LOS ADMINISTRADORES
 26 Y GERENTES, QUE LE CORRESPONDE HACER A LA JUNTA GENERAL,
 27 Y TAMBIÉN LOS QUE SEAN EXTRAÑOS AL CONTRATO SOCIAL Y DE
 28 TODO LO QUE IMPLIQUE REFORMA DEL MISMO. EN CASO DE AD-

SENCIA, EL GERENTE SERÁ REEMPLAZADO POR EL PRESIDENTE. EN

GERENTE ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR BALANCE ANUAL, LAS CUENTAS

Y PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y LAS PROPUESTAS DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS

EN EL PLAZO DE SESENTA DÍAS A CONTAR DE LA TERMINACIÓN

DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO. VIGILAR QUE SE

LLEVE DEBIDAMENTE LA CONTABILIDAD Y LA CORRESPONDENCIA

DE LA COMPAÑÍA Y ES SU OBLIGACIÓN FUNDAMENTAL CUMPLIR Y

HACER CUMPLIR EL CONTRATO SOCIAL Y LAS RESOLUCIONES DE

LA JUNTA GENERAL. SON RESPONSABLES DE TODAS SUS ACTUACIONES,

A MENOS QUE EN SU DESEMPEÑO HUBIEREN OBSERVADO

A LA JUNTA GENERAL SOBRE LA INCONVENIENCIA DE CUAL-

QUIER RESOLUCIÓN. ESTA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO DEDICARSE

AL MISMO GÉNERO DE COMERCIO QUE CONSTITUYE EL OBJETO

DE LA SOCIEDAD, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA

JUNTA GENERAL. ES SU OBLIGACIÓN INSCRIBIR EN ENERO DE

CADA AÑO, EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN LA LIS-

TA DE LOS SOCIOS, INDICANDO NOMBRES, APELLIDOS Y DE-

NICILIO, ASÍ COMO EL CAPITAL APORTADO. SI NO HUBIEREN

HABIDO ALTERACIÓN DE LA NÓMINA DE SOCIOS Y DE LA CUAN-

TÍA DE SUS APORTACIONES, BASTARÁ PRESENTAR UNA DECLARA-

CIÓN EN TAL SENTIDO, PUEDE RENUNCIAR EL GERENTE LIBREMENTE

VE SU CARGO, PERO DEBERÁ ESPERAR SER REEMPLAZADO LE-

VALMENTE, PREVIA INTERVENCIÓN DE LA JUNTA GENERAL POR NO

CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, DEBIENDO RESOLUCIÓN DE LA

MAYORÍA QUE REPRESENTA, POR LO MENOS, LAS DOS TERCERAS PAR-

TES DEL CAPITAL SOCIAL CONCURRENTE A LA SESIÓN. SI POR

RENUNCIA DE CUALQUIERA DE LOS SOCIOS LA JUNTA GENERAL

NO TOMA MEDIDAS PARA CORREGIR UNA MALA ADMINISTRACIÓN

EL SOCIO O LOS SOCIOS QUE REPRESENTEN, POR LO MENOS EL DIEZ

POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL PODRÁN SOLICITAR LA REMO-
CIÓN DEL GERENTE ANTE UN JUEZ PROVINCIAL. Toda acción

CONTRA EL GERENTE PRESCRIBIRÁ, EN ESTOS CASOS, EN EL PLA-

ZO DE TRES MESES, LOS SOCIOS INTEGRANTES CON SUS PARTICI-

PACIONES DEL CAPITAL TOTAL, ACUERDAN NOMBRAR COMO

GERENTE AL SEÑOR JERNEK GUMPEL MULLER, A QUIEN AUTORI-

ZAN PARA QUE HAGA LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA

LEGALIZACIÓN DE LA COMPAÑIA. AGREGUE USTED, SEÑOR

NOTARIO LAS CLÁUSULAS DE ESTILO. FIRMADO) DOCTOR ANGEL

SÁNCHEZ GUEVARA. REGISTRO DOSCIENTOS TREINTA (HASTA A-

QUI LA MINUTA). CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO. AMORES

VILLALBA CARLOS ELEDDERO. CÉDULA DE IDENTIDAD CERO NUE-

VE CERO DOS CINCO DOS CINCO DOS CUATRO CINCO. TRIBUTARIA

CERO TRES NUEVE OCHO TRES CUATRO. NACIONALIDAD: ECUATORIA-

NA. DOMICILIO: GUAYAQUIL. MOTIVO DE LA SOLICITUD: PARA CONS-

TITUCIÓN DE COMPAÑIA. LA JEFATURA PROVINCIA DE RECAUDACIONES

MESES. CERTIFICA QUE REVISADOS LOS ARCHIVOS DE TITULOS DE

CRÉDITOS PENDIENTES DE COBRE EN ESTA JEFATURA EL SOLICI-

TANTE NO CONSTA COMO DEUDOR AL FISCO, EN ESTA PROVIN-

CIA. F) FREEDY SAENZ TAMAYO. - HAY UN SELLO. - CERTIFI-

CADO DE NO ADEUDAR AL FISCO. SCHWARZ JARAMILLO EMILIO

RODOLFO. CÉDULA DE IDENTIDAD CERO NUEVE CERO UNO CUATRO

TRES TRES SEIS DOS TRES. TRIBUTARIA CUATRO CUATRO

CINCO SIETE DOS. NACIONALIDAD: ECUATORIANA. DOMICILIO: GUA-

YAQUIL. MOTIVO DE LA SOLICITUD PARA CONSTITUCIÓN DE COM-

PAÑIA. LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES. CERTIFI-

GA QUE REVISADOS LOS ARCHIVOS DE TITULOS DE CRE-

1 DITO PENDIENTES DE COBRO EN ESTA JEFATURA, EL SOLICI-
2 TANTE NO CONSTA COMO DEUDOR AL FISCO, EN ESTA PRO-
3 VINCIA. FIRMADO) FREDDY SAENZ TAMAYO .- CERTIFICADO
4 DE NO ADEUDAR AL FISCO. GUMPEL MULLER WERNER
5 CÉDULA CERO NUEVE CERO DOS TRES CINCO CINCO
6 CUATRO OCHO. TRIBUTARIA CERO OCHO TRES DOS SIETE
7 NACIONALIDAD ALEMANA . DOMICILIO: GUAYAQUIL . MOTI-
8 VO DE LA SOLICITUD : PARA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA .-
9 LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES. CERTIFICA :
10 QUE REVISADOS LOS ARCHIVOS DE TITULOS DE CRÉDITO
11 PENDIENTES DE COBRO EN ESTA JEFATURA , EL SOLICITAN-
12 TE NO CONSTA COMO DEUDOR AL FISCO, EN ESTA PRO-
13 VINCIA . FIRMADO) FREDDY SAENZ TAMAYO .- JEFE DE
14 RECAUDACIONES . HAY UN SELLO . LEÍDA QUE FUE LA
15 PRESENTE ESCRITURA DE PRINCIPIO A FIN Y EN ALTA VOZ,
16 POR MÍ, EL NOTARIO, A LOS COMPARECIENTES, ÉSTOS LA
17 APRUEBAN, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN ELLA, FIRMANDO PARA
18 CONSTANCIA EN UNIDAD DE ACTO CONMIGO, EL NOTARIO DE
19 TODO LO CUAL DOY FE.- F) CARLOS AMORES VILLALBA .-
20 CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO CERO NUEVE CERO DOS CINCO
21 DOS CINCO DOS CUATRO CINCO. CÉDULA TRIBUTARIA NÚMERO
22 CERO TRES NUEVE CERO TRES CUATRO.- FIRMADO) EMILIO
23 SCHWARZ JARAMILLO .- CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO CERO
24 NUEVE CERO UNO CUATRO TRES TRES SEIS SIETE TRES .-
25 CÉDULA TRIBUTARIA NÚMERO CUATRO CUATRO CINCO SIETE DOS.-
26 FIRMADO) WERNER GUMPEL MULLER. CÉDULA DE CIUDADANIA
27 NÚMERO CERO NUEVE CERO SIETE TRES CINCO CINCO CUA-
28 TRO OCHO . CÉDULA TRIBUTARIA NÚMERO CERO OCHO SIE-

TE SIETE .-F) DOCTOR CARLOS QUINÓNEZ VELÁSQUEZ . NOTARIO .-

1 PROTOCOLIZACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO CERO TRESCIENTOS CIN-
2 CUENTA Y UNO DEL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUS-
3 TRIAS, COMERCIO E INTEGRACIÓN, EN EL LIBORAL, CONCEDIENDO
4 AUTORIZACIÓN AL SEÑOR WERNER GUMPEL MULLER, CON EL CA-
5 RACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL. CUANTÍA: INDETERMINADA.
6 RESOLUCIÓN: NÚMERO CERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO. EL D-
7 RECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E
8 INTEGRACIÓN, EN EL LIBORAL. EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
9 CONFIEREN LOS DECRETOS SUPREMOS NÚMERO SETECIENTOS OCHENTA
10 Y NUEVE DE ONCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y
11 CINCO Y MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO DE VEINTE Y SIETE
12 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE; Y, VIS-
13 TOS EL DECRETO SUPREMO NÚMERO NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO,
14 DE VEINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, RECOR-
15 MANDO MEDIANTE DECRETO SUPREMO NÚMERO NOVECIENTOS -A,
16 DE DIEZ DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS,
17 LA DECLARACIÓN NÚMERO CERO DOSCIENTOS CINCO, SETENTA Y
18 NUEVE. 1 DE NOVIEMBRE TREINTA DE MIL NOVECIENTOS SETENTA
19 Y NUEVE, EFECTUADA POR EL SEÑOR WERNER GUMPEL MULLER DE
20 NACIONALIDAD ALEMANA, LA SOLICITUD Y LA DOCUMENTACIÓN CO-
21 RRESPONDIENTE QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE MINISTE-
22 RIO.- RESUELVE: AUTORIZAR AL SEÑOR WERNER GUMPEL MU-
23 LLER DE NACIONALIDAD ALEMANA, RESIDENTE EN EL ECUADOR
24 EN FORMA LEGAL, SEGÚN LO HA DEMOSTRADO FECHACIENTEMENTE,
25 POSEEDOR DE LA VISA INMIGRANTE, OTORGADA EL VEINTE Y
26 CINCO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS POR
27 EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES Y EXTRANJERÍA

1 EN QUITO PARA QUE INVIERTA ,CON EL CARACTER DE INVERSIO-
2 NISTA NACIONAL, EN LA CONSTITUCIÓN , AUMENTOS DE CAPITAL
3 COMPRA DE ACCIONES , PARTICIPACIONES O DERECHOS DE COM-
4 PAÑAS CONSTITUIDAS O POR CONSTITUIRSE EN EL ECUADOR .
5 EL SEÑOR (VERNER GUMPEL MULLER , QUE TENDRÁ LA CALIDAD
6 DE INVERSIONISTA NACIONAL , CONFORME AL RÉGIMEN COMÚN DE
7 TRATAMIENTO A LOS CAPITALES EXTRANJEROS Y SUS REFORMAS, HARÁ
8 USO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN LAS VECES QUE FUERE NECE-
9 SARIO PARA LO CUAL, EN CADA OCASIÓN PRESENTARÁ COPIA PROTOCO-
10 LIZADA DE ESTA RES LUCIÓN , CONFERIDA POR EL NOTARIO PÚBLICO.
11 DISPONER QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SEA PROTOCOLIZADA EN
12 UNA DE LAS NOTARÍAS PÚBLICAS DEL PAÍS . COMUNIQUESE : DADO
13 EN GUAYAQUIL, A SEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETEN-
14 TA Y NUEVE. FIRMADO) INGENIERO FRANCISCO GUZMAN MINERVA-
15 NI.- HAY UN SELLO . DOY FE DE QUE EL PRECEDENTE INSTRU-
16 MENTO PÚBLICO QUEDÓ PROTOCOLIZADO EL DÍA DE HOY,
17 EN EL INSTRUMENTO PÚBLICO QUEDÓ PROTOCOLIZADO , EL DÍA
18 DE HOY , EN EL ARCHIVO A MI CARGO. GUAYAQUIL, SEIS DE
19 DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE. FIRMA-
20 DO) DOCTOR ALBERTO BOBADILLA NIVELA. NOTARIO CUAR-
21 TO DE GUAYAQUIL . HAY UN SELLO. ES FIEL COPIA DEL ORI-
22 GINAL QUE CONSTA EN EL ARCHIVO A MI CARGO .EN FE DE E-
23 LLO, CONFIERO CERTIFICADA COMO SEGUNDO TESTIMONIO, EN
24 GUAYAQUIL, EL SEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETEN-
25 TA Y NUEVE. FIRMADO) DOCTOR ALBERTO BOBADILLA NIVELA. NO-
26 TARIO CUARTO. HAY UN SELLO. FIRMADO POR DE TODOS LOS SOCIOS;
27 DE TODOS LOS SOCIOS : DE TODOS LOS SOCIOS ENTRELÍNEAS :
28 ENTENDIDO EN EL IDIOMA CASTELLANO . DIEZ Y OCHO DE MARZO DE

MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA; DOCE DE MARZO DE MIL

NOVECIENTOS OCHENTA; DOCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS

OCHENTA. ENVIENDADO: AUTOFRIO: AUTOFRIO; AUTOFRIO; AUTO-

FRIO

SE OTORGÓ ANTE MÍ. EN FE DE

ELLO CONFIERO ESTE PRIMERO TESTIMONIO, QUE SELLO

Y FIRMO EN MI CALIDAD DE NOTARIO PRIMERO, ENCARGADO DE

LA NOTARIA CUARTA, EN GUAYAQUIL, EL VEINTE Y OCHO DE

MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA. ESTA COPIA CORRESPON-

DE A LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA QUE SE DENOMINARA "

AUTOFRIO COMPANIA LIMITADA " GUAYAQUIL, VEINTE Y OCHO DE

MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.-

ES FOTOCOPIA DEL PRIMER TESTIMONIO. EN FE DE

ELLO, CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN

GUAYAQUIL, VEINTE Y OCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHEN-

TA. EN MI CALIDAD DE NOTARIO PRIMERO, ENCARGADO DE LA NO-

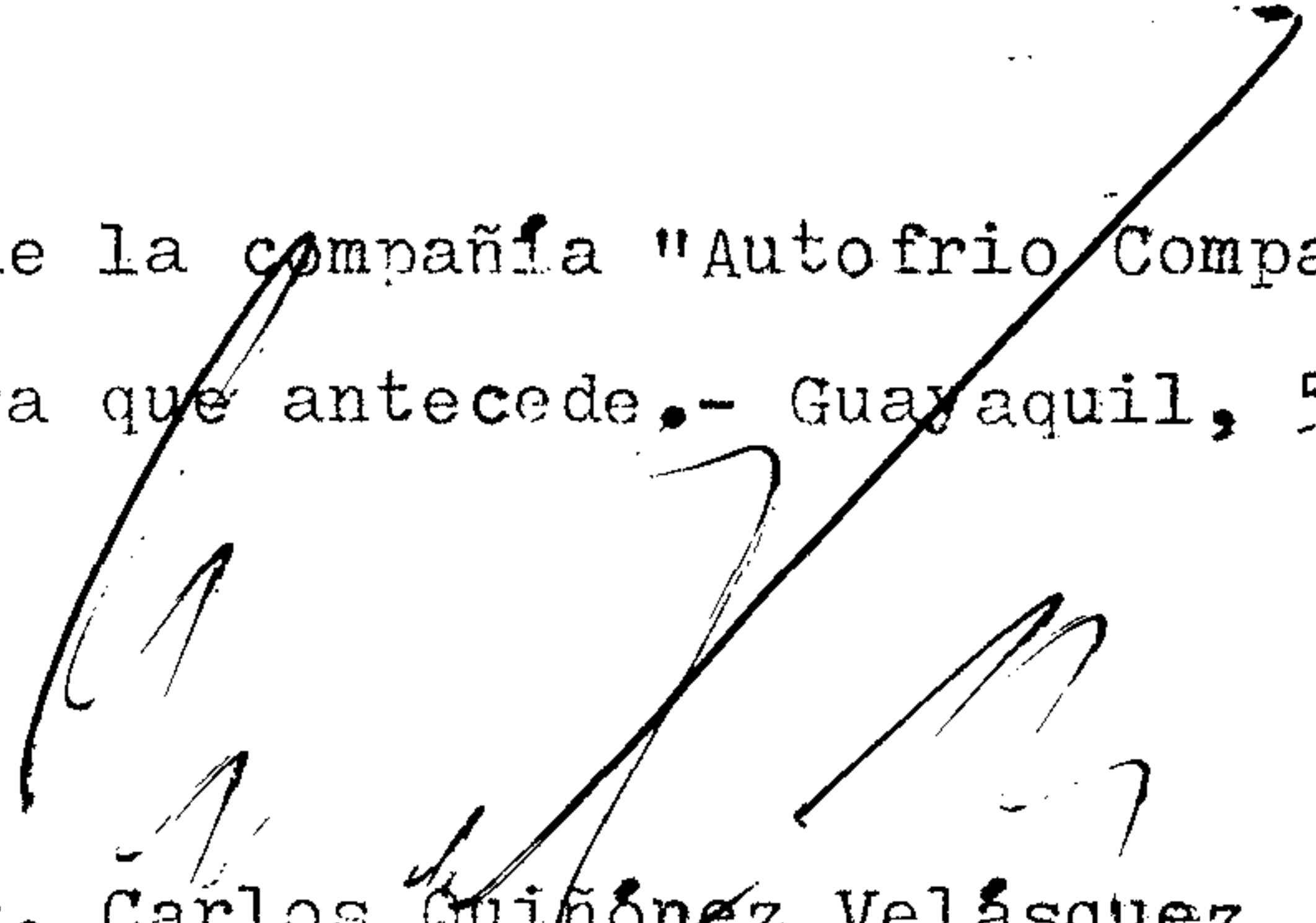
TARIA CUARTA.-

CERTIFICO: Que en esta fecha, tomé nota al margen de la matriz de 25

de marzo de 1.980, del contenido de la Resolución RI-7746, expedida

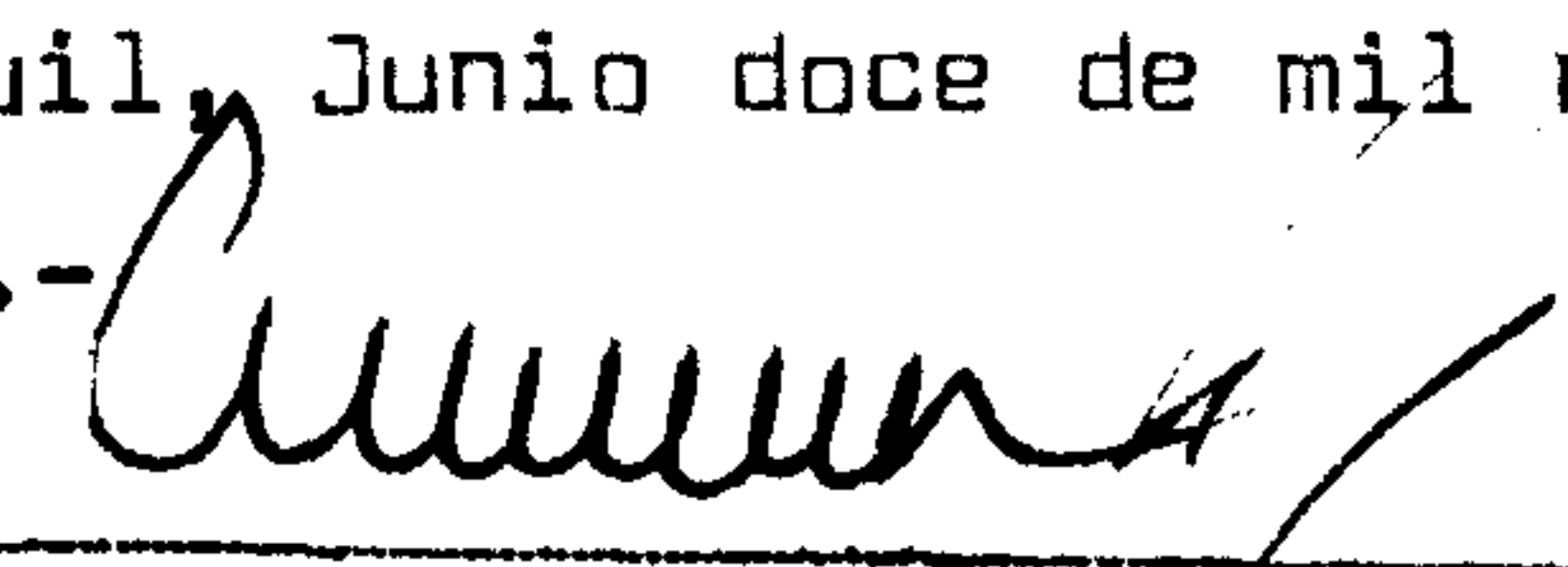
por la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 14 de mayo de 1.980.

en la que se aprueban la constitución de la compañía "Autofrio Compañía Limitada", contenida en la escritura que antecede.- Guayaquil, 5 de junio de 1.980.-

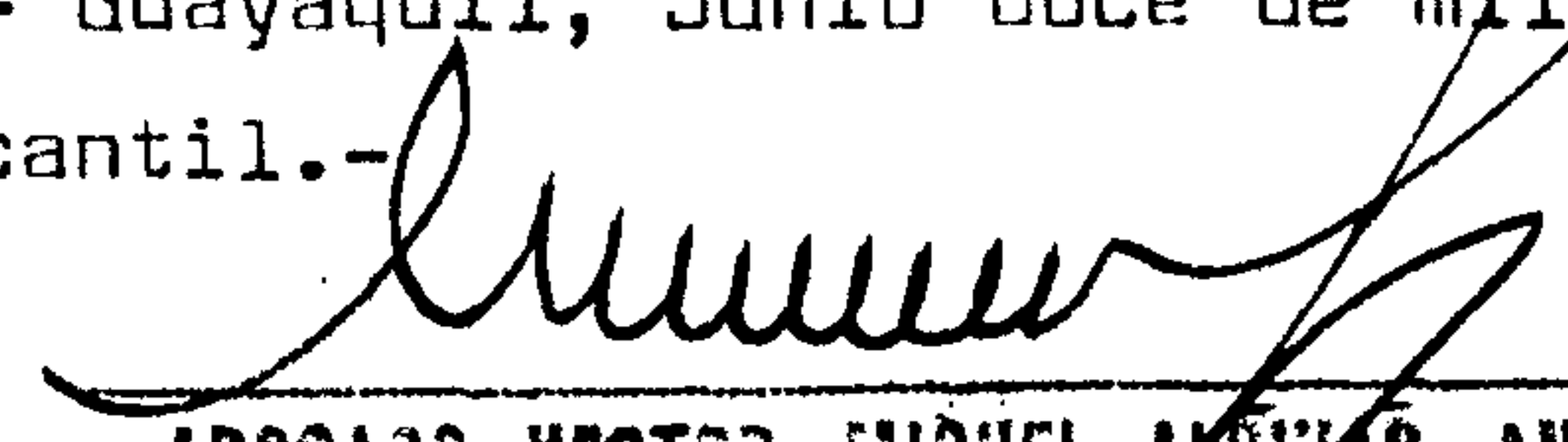

Dr. Carlos Quiñónez Velásquez

NOTARIO PRIMERO ENCARGADO DE LA NOTARIA CUARTA

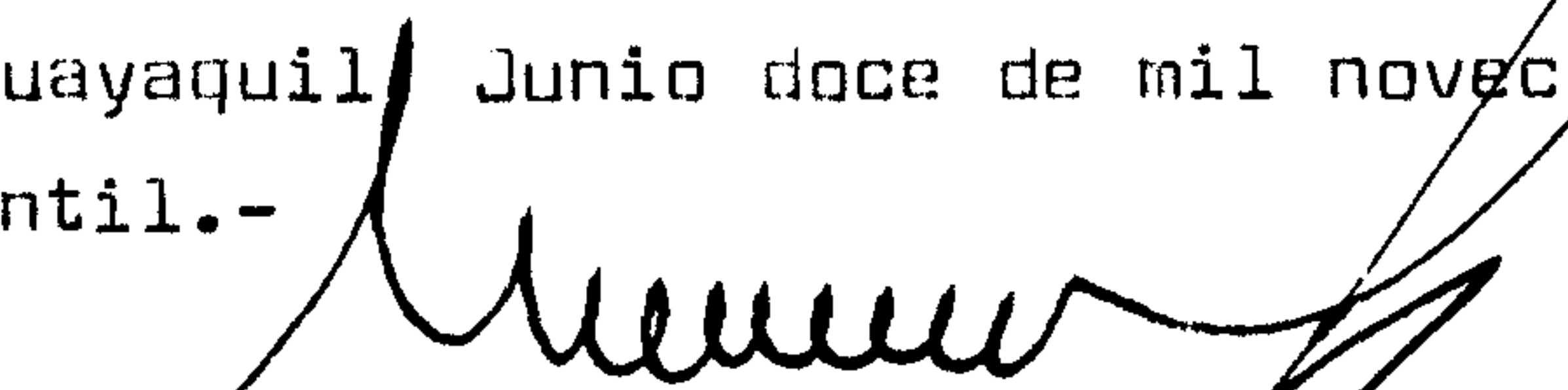
Certifico: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº RL-7746, expedida el 14 de Mayo de 1.980 por el señor Intendente de Compañías Encargado, hoy he inscrito esta escritura pública de fojas 16.504 a 16.517, número 3.770 del Registro Mercantil; y, anotada bajo el número 11.273 del Repertorio.- Guayaquil, Junio doce de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECSTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, hoy se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho, durante seis meses, bajo el número 576 un extracto de esta escritura.- Guayaquil, Junio doce de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECSTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil Junio doce de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECSTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Cer

tifico: Que con fecha de hoy, he archivado el Certificado de Afiliación a la CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL, correspondiente a la compañía - "AUTOFRIU COMPAÑIA LIMITADA".- Guayaquil, Junio doce de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-



[Handwritten signature]
1303100 REGISTRO MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil